

MINISTERIO DE JUSTICIA

24150 ORDEN de 14 de noviembre de 1974 por la que se publica la lista de opositores aprobados en las oposiciones convocadas para Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Tribunales.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma undécima de la Orden de este Departamento de 28 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente y disponer la publicación de la propuesta elevada, con fecha 8 del actual, por el Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Tribunales, convocadas por dicha Orden, comprensiva de la siguiente lista de los opositores aprobados, conforme al orden de la puntuación total obtenida por los mismos en la calificación de los ejercicios:

	Puntos
1. D. Isidoro Sánchez Ugena	15,80
2. D. ^a María Jesús Pera Bajo	15,79
3. D. Antonio Montabes Córdoba	15,60
4. D. Manuel Vázquez Ruiz	14,70
5. D. Pedro Antonio Pérez García	13,80
6. D. Reyes Ansino Peña	13,00
7. D. Jesús Gullón Rodríguez	12,80
8. D. Trinitario Abadía Pacheco	10,95
9. D. ^a María Concepción Sánchez Nieto	10,90
10. D. ^a Emilia Carretero Lopategui	10,75
11. D. Francisco Javier Castro Meije	10,00
12. D. Juan Ignacio Corujo Díaz	9,80
13. D. ^a María de las Mercedes Rosario Fernández-Trigales Pérez	8,80
14. D. Luis Penzol Díaz	8,70
15. D. Pablo Quecedo Aracil	8,60
16. D. Antonio Moreira Rodríguez	8,50
17. D. José Ramón Jurado Pousibet	8,30
18. D. Juan Carlos Trillo Alonso	8,20
19. D. ^a Laura Pérez Surio Sanz	8,10
20. D. Rafael Puya Jiménez	8,05
21. D. ^a Celia Salvador Milla	8,00
22. D. Fausto Garrido González	7,80
23. D. José Luis Gómez Rivera y Benítez	7,60
24. D. Fernando Canillas Carnicero	7,50

De acuerdo con la norma undécima, en relación con la primera de la citada Orden de convocatoria, de 28 de enero de 1974, se concede el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes comprendidos en la lista preinserta presenten en la Dirección General de Justicia (Negociado de Secretarios de la Administración de Justicia) los siguientes documentos:

- Certificación de la inscripción de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Título de Licenciado en Derecho o, en su defecto, testimonio notarial del mismo.
- Certificación expresiva de que carecen de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de que observa buena conducta pública y privada, expedida por la Alcaldía de su domicilio o residencia habitual.
- Certificación facultativa que acredite que no padece defecto físico ni intelectual o enfermedad que los incapacite para el ejercicio del cargo.
- Declaración jurada de no hallarse comprendidos en las incapacidades que señala el artículo 9.º del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968.

Las mujeres acreditarán además haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos quedan exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, si bien deberán presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de aquella cualidad y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal u hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

24151

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Hmo. Sr.: La existencia de vacantes en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, después de asignado a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles el por ciento de reserva establecido en la Ley de 15 de julio de 1952, aconseja para atender convenientemente las necesidades de servicio proceder a su provisión, convocando al efecto las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio y el Decreto 390/1974, de 7 de febrero, acuerda convocar oposiciones en un doble turno restringido y libre, para ingreso en dicho Cuerpo, las cuales se celebrarán separadamente en las Audiencias Territoriales a que respectivamente correspondan las 304 vacantes existentes, rigiéndose en su desarrollo por las siguientes normas:

1. Oposición restringida.

1.º Se proveerán por este turno un total de 76 plazas, equivalentes al 25 por 100 de las anunciadas, en las Audiencias siguientes: 25, en la Audiencia de Barcelona; 11, en la de Burgos; cuatro, en la de Oviedo; tres, en la de Palma de Mallorca; cinco, en la de Las Palmas; tres, en la de Pamplona; cinco, en la de Sevilla; y 10, en la de Valencia.

2.º Podrán concurrir a las oposiciones por este turno los Agentes de la Administración de Justicia que cuenten al menos con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo, a cuyo efecto, los que deseen tomar parte, dirigirán única solicitud al Director General de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar expresamente que reúnen dichos requisitos.

Las instancias habrán de presentarse en la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial donde deseen examinarse, para su posterior remisión a este Departamento por el citado conductor, o bien en la misma forma ante alguno de los organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a las mismas acompañarán únicamente recibo acreditativo de haber abonado en la propia Secretaría, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas, suma que podrán satisfacer igualmente, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha Secretaría, expresando en la libranza el nombre y apellidos del opositor y será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.º Dentro de los diez días siguientes a la terminación del referido plazo de presentación de instancias los Presidentes de las Audiencias Territoriales las remitirán a la Dirección General de Justicia, que aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debidamente separados por Audiencias, tomando como base los antecedentes que obran en los expedientes personales de los mismos y, cuando sea necesario, los datos que consten en las respectivas instancias o aquellos otros que pudieran interesarse.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no efectuarlo así se archivara su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando las listas definitivas, que se publicarán también en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios se designarán por este Ministerio los Tribunales calificadoros que actuarán en cada una de las citadas Audiencias Territoriales y que estarán integrados por un Magistrado que lo presidirá y, como Vocales, con voz y voto, un funcionario de la carrera fiscal, con categoría de Fiscal, que sustituirá al Presidente; un Secretario de la Rama de Tribunales o de la de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, un Auxiliar de la Administración de Justicia y un funcionario técnico del Ministerio de Justicia, Licenciado en Derecho y adscrito a la Dirección General de Justicia, que actuará de Secretario. Este último podrá ser sustituido por un Secretario de la Administración de Justicia. Cada Tribunal será asesorado por el Profesor o titular de Taquígrafía que se designe por este Ministerio, cuando se trate de formar juicio sobre esta materia. La composición de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

Los miembros de los Tribunales censors deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, en el acto de su constitución, cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de in-

compatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales censores sólo podrán suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión; en los demás casos y una vez comenzada la oposición, deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente. No podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que celebren se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

5.ª Cada Tribunal calificador, una vez constituido, señalará el lugar, día y hora en que se verificará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos en la respectiva Audiencia Territorial, participándolo seguidamente y con la debida antelación a la Dirección General de Justicia para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Una vez celebrado el sorteo, cada Tribunal comunicará a la mayor brevedad su resultado al repetido Centro directivo, remitiendo la relación de los opositores por orden en que habrán de actuar en los ejercicios, y en ella constará igualmente la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días, al menos, de antelación al que se fije para empezar la oposición.

La citada relación, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, se exhibirá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebra sus sesiones.

El comienzo del segundo ejercicio se hará público por cada Tribunal con veinticuatro horas, al menos, de anticipación, mediante el oportuno anuncio, que se fijará en el local en que se celebró el primero.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló. Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a un aspirante, lo comunicarán el mismo día a este Ministerio.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan. No obstante, si el opositor, antes de dar comienzo el ejercicio a que hubiere sido llamado, alegase alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba realizar la prueba.

Comenzada la práctica de los ejercicios los Tribunales censores podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

7.ª Constará la oposición de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico, ambos escritos y eliminatorios.

El ejercicio práctico consistirá: 1.º En copiar a máquina durante quince minutos y a una velocidad no inferior a 200 pulsaciones por minuto, el texto que facilitará el Tribunal al opositor; 2.º En la versión taquigráfica de un párrafo dictado por un miembro del Tribunal, a una velocidad de 50 a 70 palabras por minuto, durante un plazo máximo de cinco y su traducción a máquina, en el tiempo que se indique; y 3.º En la redacción, también mecanográfica, en el término de treinta minutos, de un documento referente a una actuación judicial de mero trámite, relativa a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el programa que se insertará a continuación, sobre un supuesto que dictará el Tribunal, pudiendo utilizar textos legales que no contengan formulario ni comentario alguno.

El opositor, una vez terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre que firmará en su cubierta, juntamente con el Vocal a quien se lo entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de aspirantes y cada opositor aportará máquina de escribir para su práctica.

Diariamente, los Tribunales, en sesión secreta, procederán a la calificación de los ejercicios ante ellos efectuados, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual, cada miembro, podrá conceder de uno a doce puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal asistentes, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un plazo que no exceda de tres horas, a dos temas del programa que se incluye a continuación, sacados a la suerte, uno correspondiente a la primera parte, que versará sobre organización judicial, y otro de la segunda sobre materia común y elemental del procedimiento judicial. Se efectuará igualmente por grupos y cada opositor deberá aportar pluma o bolígrafo para su desarrollo.

Concluido el ejercicio, lo cerrará el opositor en sobre que firmará en su cubierta con el Vocal que lo recibe. El Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal po-

drá conceder de uno a tres puntos por cada tema desarrollado, y sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio su resultado constituirá la calificación obtenida.

8.ª Terminados los ejercicios cada Tribunal elevará a este Ministerio la propuesta de aprobados, que figurarán por riguroso orden de la puntuación que obtuvieron en ambos ejercicios, sin que pueda rebasar su número al de plazas convocadas en la Audiencia Territorial a que correspondan, adjuntando al propio tiempo las actas de las sesiones celebradas. También harán pública la relación de aprobados por el orden indicado, que será autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Audiencia respectiva.

El Ministerio, a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales actuantes en las Audiencias Territoriales, refundirá en una sola relación a todos los opositores aprobados incluidos en las mismas, colocándolos por orden de la total puntuación. Si dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación la preferencia se determinará por la mayor edad.

La relación única así formada, una vez aprobada por el Ministerio, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo nombrados los comprendidos en ella, Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados para servir su cargo por un plazo no inferior a tres años a alguna de las vacantes que previamente se anunciarán, existentes en el territorio de la Audiencia respectiva, ante cuyo Tribunal resultaron aprobados.

II. Oposición libre

9.ª Se proveerán por el turno de oposición libre, conforme a lo que dispone el citado Reglamento orgánico del Cuerpo, 228 de las plazas expresadas, correspondiendo 105 a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Barcelona; 33, a la de Burgos; 12, a la de Oviedo; nueve, a la de Palma de Mallorca; 15 a la de Las Palmas; nueve, a la de Pamplona; 15, a la de Sevilla, y 30, a la de Valencia.

10. Para tomar parte en esta oposición se requiere:

- Ser español de uno u otro sexo y haber cumplido la edad de dieciocho años.
- No tener antecedentes penales.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1968, de 6 de junio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de bachiller elemental o equivalente.

Bastará para acreditar su posesión el hecho de hallarse en condiciones de poder obtenerle el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes femeninos, además, deberán justificar el cumplimiento del Servicio Social o estar exentas del mismo.

11. Los que deseen participar en esta oposición lo solicitarán mediante única instancia dirigida al Director general de Justicia, que presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial que elijan para efectuar los ejercicios, o en los organismos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en ella manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquellas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, indicando asimismo su actual domicilio y el número del documento nacional de identidad.

Asimismo expresarán en la solicitud que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino en caso de superar los ejercicios de la oposición.

Los que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir las condiciones exigidas lo manifestarán en la instancia, indicando el grupo de los comprendidos en el artículo 3.º de dicha Ley, en el que pretendan figurar.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta de los interesados las solicitudes presentadas.

A la instancia acompañarán recibo que acredite haber abonado en la Secretaría de Gobierno de la misma Audiencia y en concepto de derechos de examen la suma de 300 pesetas, cantidad que podrá ser remitida también por giro postal o telegráfico a la propia Secretaría, haciendo constar en la libranza el nombre y apellidos del opositor y será devuelta a los que fueren excluidos de la práctica de los ejercicios.

12. Todo lo dispuesto en las normas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de esta convocatoria, relativas a la oposición restringida y que hacen referencia a la formación de las listas de admitidos y

excluidos, composición y forma de actuación de los Tribunales, materia y práctica de los ejercicios, formulación y aprobación de las propuestas de aprobados, nombramientos y destinos, será también de aplicación a las oposiciones libres con las salvadas que se consignan en la norma siguiente.

13. Aquellos que figuren en la propuesta aprobada por este Ministerio presentarán en la Dirección General de Justicia, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.
- c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad de residencia de los interesados.
- d) Certificado médico expedido en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarlo para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada expresiva de no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Copia autenticada del título de bachiller elemental o equivalente, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.
- g) Los aspirantes femeninos deberán aportar, además, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

14. Quienes dentro del indicado plazo, salvo en casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos a que se refiere la norma anterior no podrán ser nombrados Auxiliares de la Administración de Justicia, quedando anuladas sus actuaciones.

En estos supuestos los Tribunales de las Audiencias correspondientes que juzgaren los ejercicios podrán formular propuesta adicional, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Normas generales

15. Se celebrarán primero las oposiciones restringidas y a continuación las libres, no pudiendo comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho el plazo máximo para la iniciación de los ejercicios.

16. En el supuesto de que no se cubrieran las plazas convocadas a oposición restringida entre Agentes de la Administración de Justicia en cada una de las Audiencias Territoriales mencionadas, las no cubiertas incrementarán las anunciadas para el otro turno en la propia Audiencia.

17. En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL PRIMER EJERCICIO DE ESTAS OPOSICIONES

- Tema 1. Emplazamientos y requerimientos en los juicios civiles.—Parte de incoación de un sumario.
- Tema 2. Emplazamientos y requerimientos en lo penal.—Testimonio suficiente de la escritura de poder de un Procurador.
- Tema 3. Notificaciones en los procedimientos civiles y penales.
- Tema 4. Citaciones de las partes, testigos y peritos en lo civil y penal.
- Tema 5. Redacción de un exhorto ó carta-orden en materia civil y penal.
- Tema 6. Suplicatorios y mandamientos en lo civil. Parte de adelanto de un sumario.

Tema 7. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en materia civil.—Mandamiento de libertad en lo penal.

Tema 8. Encabezamiento y final de un acta de absolución de posiciones.—Mandamiento de prisión y su ratificación.

Tema 9. Encabezamiento y final de un acta de un juicio verbal.—Redacción de una declaración.

Tema 10. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo penal.—Diligencias para acreditar la edad del procesado y oficios pidiendo informes sobre su conducta y antecedentes penales.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EL SEGUNDO EJERCICIO DE ESTAS OPOSICIONES

Primera parte

- Tema 1. El Tribunal Supremo.—Organización y competencia.
- Tema 2. Audiencias Territoriales.—Organización y competencia.
- Tema 3. Audiencias Provinciales.—Organización y competencia.
- Tema 4. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia.
- Tema 5. Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.—Organización y competencia.
- Tema 6. Organización y funciones del Secretariado y Oficiales de la Administración de Justicia.
- Tema 7. Auxiliares de la Administración de Justicia.—Sus funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Adquisición y pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Tema 8. Nombramiento y posesión.—Plantillas.—Provisión de vacantes.—Traslados.
- Tema 9. Residencia, vacaciones, permisos y licencias.—Sustituciones.
- Tema 10. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia.—Servicio activo. Supernumerarios. Causas y efectos.—Reingreso al servicio activo.
- Tema 11. Excedencias: Forzosa, especial y voluntaria. Reingreso al servicio activo.
- Tema 12. Suspensiones: Causas y efectos.—Jubilación. Expedientes de jubilación por incapacidad física.
- Tema 13. Incapacidades e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas: Sus clases.
- Tema 14. Sanciones: Autoridades que pueden imponerlas.—Iniciación y tramitación del expediente.
- Tema 15. Recursos que pueden interponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación. Reingreso.—Servicio activo de los que hubiesen sido separados.—Relación de funcionarios.

Segunda parte

- Tema 1. Actos procesales del órgano judicial.—Providencias, autos y sentencias.
- Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y autoridades.—Exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y mandamientos.
- Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y en el penal.
- Tema 4. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en el penal.
- Tema 5. Términos y plazos. Cómputo de plazos.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.
- Tema 6. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles.
- Tema 7. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.
- Tema 8. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios. somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

24152

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace público el resultado del sorteo de los señores opositores a plazas de los Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Colebrado el sorteo de los señores opositores a plazas de los Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, a que se hace referencia en la Orden de este Departamento de 11 de junio de 1974, normas quinta y sexta, por la que se convoca oposición para cubrir plazas de los Cuerpos Auxiliar Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias, convocada y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, del día 19 de julio del mismo año, se hace público que el número 1 correspondió a don Francisco Ramírez Vega, el cual figura con el número 191 en la relación definitiva de admitidos, continuando correlativamente la numeración hasta el final de la lista y prosiguiendo ésta con el principio de dicha relación hasta el número 180, correspondiente a don Antonio Puyuelo Panzano.

El número 1 correspondiente al Cuerpo Auxiliar Femenino de Instituciones Penitenciarias correspondió a doña Prudencia Rebollo Arroyo, la cual figura con el número 42 de la relación definitiva de admitidos, continuando correlativamente la nu-